NOTA DNCP/DNC/N° 20293 / 2017 **Asunción, 16 de agosto de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Reparación de techos en la Escuela Básica Adela Speratti" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324383 ID N° 334757.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Edelira
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La modalidad de llamado que figura en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido (LCO) no coincide con los datos de la referencia (CD).
2-Las fechas de visita al sitio de obras y tope para recepción de consultas, están fenecidas.
3-La vigencia de contrato que figura en el sistema y el pliego página 25 punto 24 no coincide con lo establecido en el pliego estándar vigente.
4-El plazo de ejecución que han indicado en el pliego página 11 punto (90 días) no coincide con lo establecido en las cláusulas 5 y 7 de la pro forma de contrato (50 días) y lo indicado en el pliego página 15 punto 20 (60 días).
5-Pliego página 13 punto 7: este punto no está completo.
6-Los plazos para recepción provisoria y definitiva establecidos en el pliego no coinciden con lo indicado en la pro forma de contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM